

EL CEREMONIAL DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPUBLICA

Decreto Supremo N.098-2005-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

Que por Ley N°28091, se ha dictado la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la cual se regula la organización, funciones, deberes y derechos de los miembros del Servicio Diplomático de la República;

Que el ejercicio de la función diplomática exige una serie de prácticas denominadas Ceremonial del Servicio Diplomático de la República establecidas por ley y la costumbre;

Que el Ceremonial del Servicio Diplomático está integrado por el conjunto de principios y normas que regulan los actos, ceremonias, precedencias y honores correspondientes a los miembros del Servicio Diplomático en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro, que complementan las disposiciones del Ceremonial del Estado;

Que es necesario adoptar una norma que establezca la organización del ceremonial interno de la Cancillería y de nuestras Misiones en el exterior, para actos institucionales, conmemorativos, académicos, culturales, de homenaje, suscripción de convenios e imposición de condecoraciones, así como establecer las precedencias de la Alta Dirección, personal directivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, miembros del Servicio Diplomático de la República de todas las categorías;

Que mediante Resolución Ministerial N°0512-2004-RE nombró una Comisión Ad –Hoc con el mandato de actualizar y elaborar normas del Ceremonial del Servicio Diplomático de la República;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N°560 Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779, y el Reglamento del Servicio Diplomático de la República Decreto Supremo N° 130-2003-RE.

Estando a lo acordado ;

DECRETA :

Artículo 1º.- Aprobar las normas del Ceremonial del Servicio Diplomático de la República, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que consta de catorce (14) títulos y cincuenta y nueve (59) artículos.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAURTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

CEREMONIAL DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA

I

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EL MARCO LEGAL APLICABLE

ARTICULO 1º: Los funcionarios diplomáticos ejercen las facultades, atribuciones y potestades inherentes a su categoría y cargo, tanto en el Perú como en el extranjero, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, así como, - cuando se desempeñan en el exterior- con las normas del Derecho Diplomático.

II

DE LOS ACTOS INSTITUCIONALES, CONMEMORATIVOS, ACADEMICOS, CULTURALES Y DE HOMENAJE

ARTICULO 2º: Todos los actos institucionales, conmemorativos, académicos, culturales y de homenaje que se realicen en la sede de la Cancillería serán presididos por el Ministro de Relaciones Exteriores, salvo asistencia del Presidente de la República, quien los presidirá.

La asistencia a ceremonias protocolares (suscripción de tratados, condecoraciones, despacho de embajadores, etc.) y eventos (conferencias, presentaciones, seminarios, etc.), es obligatoria para los funcionarios del área correspondiente, sin excepción alguna. La Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado invitará de oficio a los funcionarios del Servicio Diplomático de la República que laboren en el área respectiva.

ARTICULO 3º: Por delegación del Ministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro Secretario General presidirá los actos referidos en el artículo anterior. En caso de ausencia por viaje al exterior del Canciller de la República, los actos podrán ser presididos por el Ministro de Estado encargado del Despacho de Relaciones Exteriores o el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores.

DE LAS PRECEDENCIAS Y UBICACIONES

ARTICULO 4º: En las ceremonias oficiales se ubicarán en el lugar de honor el Ministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores y las personalidades representativas del acto que se celebra.

ARTICULO 5º: Las precedencias de los miembros del Servicio Diplomático se rigen por su categoría. En caso de igual categoría la precedencia corresponderá a la mayor antigüedad determinada en el Escalafón.

En el caso de los Embajadores, cualquiera fuese su situación, la precedencia en actos oficiales se determinará por su antigüedad en el escalafón, con las siguientes excepciones:

Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;
Ex Ministros de Relaciones Exteriores;
Ex Secretarios Generales de Relaciones Exteriores;
Secretario de Política Exterior;

Secretario de Administración;
Subsecretario para Asuntos de América;
Subsecretario para Asuntos Multilaterales;
Subsecretario para Asuntos Económicos;
Subsecretario para Asuntos de Europa;
Subsecretario para Asuntos de Asia;
Subsecretario de Comunidades Peruanas en el Exterior;
Subsecretario de Planeamiento Estratégico;
Subsecretario de Política Cultural Exterior;
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;
Presidente del Instituto Antártico Peruano;
Inspector General;
Directores Nacionales;
Directores Ejecutivos;
Directores Generales;
Directores.

En los casos que los cargos antes mencionados fueran ocupados de manera excepcional por personas que no sean miembros del Servicio Diplomático de la República, dichos funcionarios tendrán derecho al orden de precedencia establecido en este artículo, en razón a la alta función que desempeñan.

ARTICULO 6º: Los miembros de la prensa que asistan para dar cobertura periodística al acto, tendrán una ubicación adecuada a su función y su asistencia será coordinada por la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7º: La Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado tendrá a su cargo recibir y ubicar a los invitados a las ceremonias.

ARTICULO 8º: En todos los actos institucionales, conmemorativos, académicos, culturales y de homenaje que se realicen en la sede de la Cancillería, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro encargado de la Cartera o en su ausencia el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, será el último orador salvo que, por su naturaleza, se disponga un orden diferente.

ARTICULO 9º: Un maestro de ceremonia designado por la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado anunciará la secuencia a desarrollarse.

DE LAS PRECEDENCIAS EN EL EXTERIOR

ARTICULO 10º: La precedencia de los miembros de las misiones diplomáticas en el exterior, acreditados como funcionarios diplomáticos de las mismas, es la siguiente:

El Jefe de Misión;
El Ministro o el funcionario del Servicio Diplomático que siga en categoría al Jefe de Misión y que durante su ausencia le corresponde reemplazarlo;
Cónsul General con categoría de Embajador;
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales a las Misiones Diplomáticas con grados de General de División, Vicealmirante y Teniente General;
Los Cónsules Generales con categoría de Ministro;
Los demás funcionarios diplomáticos con categoría de Ministro;
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales con grados de General de Brigada, Contralmirante y Mayor General;

Los Ministros Consejeros;
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales con grados de Coronel y Capitán de Navío;
Los Ministros Consejeros de Prensa, Culturales, Económicos y Comerciales;
Los Consejeros;
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales Adjuntos, con grado de Teniente Coronel, Comandante y Capitán de Fragata;
Los Consejeros de Prensa, Culturales, Económicos y Comerciales;
Los Primeros Secretarios
Los Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales Adjuntos, con grado de Mayores y Capitanes de Corbeta;
Los Segundos Secretarios;
Los Agregados Militares, Navales y Aéreos y Policiales Adjuntos, con grados de Capitanes y Tenientes Primeros;
Los Terceros Secretarios;
Los demás Agregados Militares, Navales, Aéreos y Policiales Adjuntos;
Los Agregados Culturales, de Prensa, Económicos, Comerciales y de otro carácter.

III

ASUNCIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 11º: Al asumir funciones un nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, tendrá lugar en el patio principal del Palacio de Torre Tagle una ceremonia de presentación, con la participación del Canciller saliente, a la cual asistirán los funcionarios diplomáticos y administrativos que se encuentren en Lima. Se observará la siguiente secuencia:

- Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores saliente;
- Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores entrante;
- Saludo de los asistentes, por orden de precedencia, al nuevo Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 12º: Dentro del término de quince días desde la asunción de sus funciones, el nuevo Ministro recibirá el saludo del Cuerpo Diplomático y de los representantes de las Organizaciones Internacionales acreditados en el país. El Nuncio Apostólico como Decano del Cuerpo Diplomático pronunciará las palabras de saludo, las cuales serán respondidas por el nuevo Ministro. Luego se procederá al saludo individual por orden de precedencia.

IV

DE LA JURAMENTACIÓN DEL VICEMINISTRO SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 13º: Al asumir el cargo el Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores (en adelante, el "Viceministro Secretario General") y dado su carácter de Jefe del Servicio Diplomático de la República, se efectuará una ceremonia de

juramentación en el patio principal del Palacio de Torre Tagle, en la que se observarán los siguientes momentos:

- a) Lectura de la Resolución Suprema de Nombramiento;
- b) Palabras del Viceministro Secretario General saliente;
- c) Toma de juramento por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para cuyo efecto el Viceministro Secretario General que asume, se ubicará frente al señor Ministro y de rodillas sobre un reclinatorio, con la mano sobre la Biblia y ante un Crucifijo hará su juramento. La toma del juramento se adecuará en lo pertinente a la opción religiosa del Viceministro Secretario General que asume;
- d) Palabras del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores recién juramentado;
- e) Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores;
- f) Saludo de los asistentes, por orden de precedencia, al nuevo Viceministro Secretario General, quien recibirá el saludo en compañía del señor Ministro en la puerta de entrada del despacho ministerial.

ARTICULO 14º: Dentro del término de quince (15) días desde la asunción de sus funciones, el nuevo Viceministro Secretario General recibirá el saludo del Cuerpo Diplomático y de los representantes de las Organizaciones Internacionales acreditados en el país.

V

DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

ARTICULO 15º: En todo acto de suscripción de convenios que se realice en la sede de la Cancillería, el Ministro de Relaciones Exteriores suscribirá los mismos, salvo las excepciones previstas en la ley.

ARTICULO 16º: La ceremonia tendrá lugar en el Salón de Tratados, para cuyo efecto se ubicarán en la parte central de la mesa el Ministro de Relaciones Exteriores y a su derecha su homólogo extranjero visitante o la persona que tenga la representación del Estado con el que se suscribirá el convenio; en la parte lateral izquierda de la mesa se ubicarán el Viceministro Secretario General y las autoridades de la Cancillería o del sector público nacional vinculadas con el tema objeto del convenio; en la parte lateral derecha de la mesa se ubicarán los miembros de mayor jerarquía de la delegación o personalidad representativa visitante.

ARTICULO 17º: La Ceremonia se iniciará con la suscripción de los instrumentos al término de la cual, se procederá al intercambio de los mismos. El signatario visitante será el primer orador. Concluirá la ceremonia el Ministro de Relaciones Exteriores o en su ausencia, su representante.

VI

DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LOS EGRESADOS DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ Y DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPUBLICA

ARTICULO 18º: Anualmente, en el mes de diciembre se realizará en el Palacio de Torre Tagle, la ceremonia de graduación de los egresados de la Academia

Diplomática y de su incorporación al Servicio Diplomático de la República, la misma que será presidida por el Presidente de la República y en su ausencia, por el Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 19º: La ceremonia de incorporación tendrá carácter público y contará con la presencia de los miembros del Servicio Diplomático de la República que se encuentren en Lima. Los egresados podrán invitar a sus familiares y allegados, en número a ser fijado por la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado.

ARTICULO 20º: La ceremonia constará de los siguientes momentos:

- a) Himno Nacional
- b) Discurso de orden del Director de la Academia Diplomática del Perú, el mismo que consistirá en un informe suscinto de las actividades del citado centro de estudios en el año lectivo correspondiente;
- c) Palabras de un representante de la promoción que se gradúa que incluirá una semblanza del personaje cuyo nombre ha adoptado la promoción de los egresados;
- d) Entrega de los diplomas correspondientes a los egresados nacionales que se incorporan al Servicio Diplomático y a los alumnos extranjeros;
- e) Entrega de premios a los mejores alumnos de cada año de estudios.
- f) Lectura de la Resolución Ministerial que incorpora a los egresados de la Academia Diplomática del Perú al Servicio Diplomático de la República, en orden de méritos;
- g) Juramento de los nuevos Terceros Secretarios. El juramento es tomado por el Viceministro Secretario General, en su condición de Jefe del Servicio Diplomático de la República;
- h) Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores;
- i) Discurso del Presidente de la República;
- j) Foto de estilo.

ARTICULO 21º: El texto del juramento público es el siguiente:

“¿Juráis por Dios, por la Patria, por la Constitución de la República y por vuestro honor, desempeñar con lealtad, dedicación, legalidad, identidad con los intereses nacionales y conciencia democrática, las funciones que os confiere el Estado y la Nación, manteniendo, conforme a Ley, el secreto y la reserva de todas las cuestiones que con este carácter lleguéis a conocer por razones de vuestros cargos?”

“Sí, juro.”

“Si así lo hicieréis que Dios y la Patria os premien, y si no, que os lo demanden”.

El texto del juramento se adecuará en lo pertinente a la opción religiosa de las personas.

VII

DEL USO DE LOS SIMBOLOS NACIONALES E INSTITUCIONALES

ARTICULO 22 º: Se expondrá en el despacho del Ministro de Relaciones Exteriores el Pabellón Nacional y el Estandarte del Ministerio de Relaciones Exteriores y, en caso

de ser miembro del Servicio Diplomático, el Estandarte del Servicio Diplomático de la República.

Expondrán en sus respectivas oficinas el Pabellón Nacional con las medidas reglamentarias: el Viceministro Secretario General, los Secretarios, los Subsecretarios, los Directores Nacionales, Directores Ejecutivos y Directores Generales. En el exterior lo harán los Jefes de Misión diplomática, los Cónsules Generales y los Cónsules.

ARTICULO 23º: Se expondrá además en el despacho del Viceministro Secretario General, dado su carácter de Jefe del Servicio Diplomático, el Estandarte del Servicio Diplomático de la República.

ARTICULO 24º: Los Secretarios, los Subsecretarios, los Directores Nacionales, Directores Ejecutivos, Directores Generales así como los Jefes de Misión y Cónsules Generales y Cónsules podrán usar el Estandarte del Servicio Diplomático de la República en sus oficinas, junto con el Pabellón Nacional.

ARTICULO 25º: El Escudo Nacional se colocará al ingreso de nuestras Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, que con la inscripción “República del Perú” en semicírculo sobre la parte superior del Escudo Nacional y “Embajada”, “Representación Permanente” “Consulado General” o “Consulado” en la parte inferior, conforman el Gran Sello del Estado.

ARTICULO 26º: En la documentación oficial de la Cancillería, se observará las disposiciones generales sobre el particular.

ARTICULO 27º: En los actos y ceremonias institucionales se colocará el Estandarte del Servicio Diplomático de la República junto con el Pabellón Nacional, así como en las ceremonias de condecoración a autoridades y personalidades nacionales.

ARTICULO 28º: Cuando se trate de ceremonias de condecoración a autoridades extranjeras y/o miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en el país, se colocará la bandera del país correspondiente, a la izquierda del Pabellón Nacional.

VIII

DE LOS HONORES Y CONDECORACIONES.

DE LOS HONORES

ARTICULO 29º: Los miembros del Servicio Diplomático de la República tienen derecho a los honores y prerrogativas inherentes a su categoría y al nivel de los cargos que desempeñan. Dichos honores y prerrogativas sólo pueden ser suspendidos en los casos previstos en la Ley del Servicio Diplomático de la República y su reglamento.

ARTICULO 30º: El Viceministro Secretario General, en su calidad de Jefe del Servicio Diplomático de la República tiene derecho a los siguientes honores:

- a) Presidir los actos y ceremonias que se realicen en la Cancillería en ausencia del señor Ministro, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera.

- b) Ejercer la calidad de Canciller de la Orden “Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán”
- c) Al momento de su pase a la situación de retiro, recibirá el Estandarte del Servicio Diplomático de la República en retribución a los servicios institucionales prestados. La entrega del Estandarte se realizará en una ceremonia especial, con la presencia de los miembros del Servicio Diplomático.

DE LAS CONDECORACIONES

ARTICULO 31º: Corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores imponer las condecoraciones de las Ordenes “El Sol del Perú” y “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, en su calidad de Canciller de ambas Ordenes. Cuando la ceremonia se realiza en Palacio de Gobierno, corresponde al Presidente de la República imponer la condecoración y hacer entrega de las insignias correspondientes.

ARTICULO 32º: En representación del Canciller, el Viceministro Secretario General, puede imponer condecoraciones a Jefes de Misiones Diplomáticas extranjeras, a miembros del Servicio Diplomático de la República y a otras autoridades o personalidades nacionales o extranjeras. Por idéntica delegación podrá hacerlo el Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado. En el exterior lo hará el Jefe de Misión diplomática, que estará facultado para hacer las delegaciones del caso.

ARTICULO 33º: En las ceremonias de imposición de condecoraciones el agraciado se ubicará a la derecha del funcionario que la imponga. Cuando es el Canciller el que lo hace, el Viceministro Secretario General se ubicará a su izquierda. Similar criterio se aplicará en los demás casos.

ARTICULO 34º: El acto se iniciará con la lectura de la Resolución Suprema que confiere la condecoración, luego el Ministro de Relaciones Exteriores pronunciará unas palabras y procederá a la imposición de la insignia y hará entrega del diploma correspondiente; seguidamente, el condecorado pronunciará unas palabras concluyendo la ceremonia con el saludo de los asistentes al condecorado y al Ministro de Relaciones Exteriores, pasando en fila por orden de precedencia.

ARTICULO 35º: La condecoración de la “Orden al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán” se regirá por la norma legal de su creación y su reglamento, observándose en el acto de su imposición, una ceremonia análoga a la descrita en los artículos 33 y 34 del presente dispositivo.

IX DEL DESPACHO DE EMBAJADORES

ARTICULO 36º: Cuando un funcionario diplomático o un ciudadano sea nombrado como Embajador en el extranjero, antes de viajar a asumir su cargo será sujeto de la ceremonia de Despacho, que se realizará en el salón de Embajadores del Palacio de Torre Tagle y estará presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores. Participarán en ella la Alta Dirección de la Cancillería, el Secretario de Política Exterior, el Secretario de Administración, los Subsecretarios, los Directores Nacionales, Ejecutivos y Generales, los Directores, y todos los funcionarios diplomáticos que presten servicios en el área a cargo de las relaciones con el destino del nuevo

Embajador. Se invitará, asimismo, a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, de la embajada o representación del país de destino o del organismo internacional concernido, y a los familiares e invitados del Embajador nombrado.

ARTICULO 37º: Se impondrá la condecoración de la Orden “Al Mérito por Servicios Distinguidos” en el Grado de “Gran Cruz” al Embajador nombrado, perteneciente al Servicio Diplomático de la República, que no la posea.

ARTICULO 38º: En el curso de la ceremonia se observarán los siguientes momentos:

- a) Lectura de la Resolución Suprema que nombra al Embajador a prestar servicios a nombre de la Nación en el exterior;
- b) Entrega del Pliego de Instrucciones y Despacho por parte del Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) Lectura de Resolución de Condecoración de ser el caso;
- d) Imposición de la Condecoración;
- e) Palabras del Ministro de Relaciones Exteriores;
- f) Palabras del Embajador;
- g) Foto de estilo.

ARTICULO 39º: Antes de viajar a tomar posesión de su cargo, la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado gestionará una audiencia del Embajador nombrado con el Presidente de la República, quien estaría acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

X

DEL DÍA DEL DIPLOMÁTICO Y CREACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 40º: Con ocasión del “Día del Diplomático y la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores” tendrán lugar diversos actos institucionales con asistencia de los funcionarios diplomáticos y administrativos que se encuentren en Lima:

- a) Romería al cementerio para rendir homenaje a un destacado miembro del Servicio Diplomático de la República.
- b) Acto central en el patio del Palacio de Torre Tagle:
 - Palabras del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;
 - Lectura del Saludo del Presidente de la República;
 - Imposición de la condecoración con la Orden “Al Mérito del Servicio Diplomático del Perú José Gregorio Paz Soldán” a quienes se hayan hecho merecedores de dicha distinción;
 - Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores.

De ser el caso se realizará una Clase Magistral.

- c) Saludo al Ministro de Relaciones Exteriores y al Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;
- d) Pisco de Honor.

El programa por el “Día del Diplomático”, en el que participarán los miembros del Servicio Diplomático, será organizado por la Asociación de Funcionarios del Servicio

Diplomático del Perú y tendrá los siguientes actos, de acuerdo a la tradición: ofrenda floral Sánchez Carrión, Misa en la Iglesia de San Pedro y fotografía de estilo. Asimismo, de ser posible, organizará un acto social con los miembros del Servicio Diplomático de la República.

XI

DE LOS DEBERES DE CONDUCTA, DE REPRESENTACIÓN Y DE LA OBSERVACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO DIPLOMÁTICO.

ARTICULO 41º: Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República que se encuentren prestando servicios en el exterior seguirán además, las normas de Ceremonial y Protocolo del país en el que se encuentren acreditados, dentro del marco establecido por los tratados y convenciones internacionales.

Los locales que sirvan de residencia y los automóviles de los diferentes funcionarios miembros de la Misión, deberán guardar armonía con el nivel de representación, la categoría y cargo que ellos ostentan.

DE LAS VISITAS DE CORTESÍA

ARTICULO 42º: Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, al asumir y concluir sus cargos en el exterior, respetando el protocolo de cada país, deberán efectuar las visitas de cortesía correspondientes.

DE LA ASISTENCIA A CEREMONIAS NACIONALES O EXTRANJERAS

ARTICULO 43º: Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República deberán asistir a las ceremonias oficiales nacionales o extranjeras a las que sean invitados, con la indumentaria adecuada y con la debida puntualidad.

DE LAS ATENCIONES OFICIALES Y RECEPCIONES

ARTICULO 44º: Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, deberán seguir las normas protocolares pertinentes, en las atenciones oficiales y recepciones propias de su función de representación.

DE LAS NORMAS PROTOCOLARES AL ASUMIR O CESAR EN UN CARGO EN EL EXTERIOR.

ARTICULO 45º Al ser nombrado al exterior, el funcionario del Servicio Diplomático de la República debe dirigir al Jefe de Misión una comunicación de presentación.

ARTICULO 46º: Al asumir su nuevo puesto, el funcionario del Servicio Diplomático de la República presentará su saludo a cónyuge del Jefe de Misión, acompañado de su cónyuge en el caso de ser casado.

ARTICULO 47º: Luego de haberse instalado en su domicilio, el funcionario del Servicio Diplomático de la República debería efectuar una invitación de cortesía al Jefe de Misión, observando para tal efecto las normas y usos.

ARTICULO 48º: A la llegada de un nuevo Jefe de Misión, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República deberán recibirlo conjuntamente, acompañados de sus cónyuges de ser el caso. Asimismo, deberían efectuar una invitación al Jefe de Misión en su domicilio.

ARTICULO 49: El Jefe de Misión ofrecerá una recepción de bienvenida al funcionario que se incorpora a la Misión con la asistencia de todos los integrantes de la misma, funcionarios de la Cancillería local, y miembros del Cuerpo Diplomático conforme a la categoría del funcionario recién incorporado. Del mismo modo realizará una recepción de despedida cuando un funcionario diplomático sea trasladado.

DE LA RECEPCION A LAS AUTORIDADES NACIONALES

ARTICULO 50º: Cuando el Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro Secretario General, realicen una visita oficial a las sedes diplomáticas en el exterior o estén de tránsito, es obligación del Jefe de Misión o en su defecto del encargado de negocios ad - interim, recibirlos y despedirlos. Similar obligación se tiene en relación con las altas autoridades nacionales siempre y cuando se trate de visitas oficiales.

XII

DEL PASE AL RETIRO

ARTICULO 51º: Cuando un funcionario del Servicio Diplomático de la República en la categoría de Embajador, Ministro o que haya cumplido más de treinta y cinco años de servicios pase a la situación de retiro, se efectuará una ceremonia especial en la cual se realizará una semblanza de su trayectoria y se le agradecerá por los servicios prestados a la nación. Se exceptúan los casos de pase a la situación de retiro por haber renunciado a la nacionalidad peruana o por ser sujeto de medida disciplinaria.

Con ocasión de dicho acto, el funcionario que pase al retiro, podrá ser condecorado con la Orden y grado que corresponda conforme a los méritos en su foja de servicios y/o se hará entrega de un obsequio o placa recordatoria.

La ceremonia se realizará dentro del año de la fecha del pase al retiro.

Si el funcionario que pase al retiro es o ha sido Ministro de Relaciones Exteriores o Secretario General de Relaciones Exteriores, se le hará entrega del Estandarte del Servicio Diplomático de la República

XIII

DEL SEPELIO

ARTICULO 52º: Los miembros del Servicio Diplomático, según su categoría, tienen derecho a los honores correspondientes durante su sepelio, y sus restos podrán ser velados en el Palacio de Torre Tagle o en la Misión del Perú en el exterior.

En el caso que el velatorio se realice fuera de Cancillería, el homenaje póstumo podría realizarse en el lugar que designe la familia, en la que igualmente se realizará una guardia de honor con los alumnos de la Academia Diplomática del Perú y habrán palabras del alto funcionario de Cancillería que corresponda.

ARTICULO 53º: En el caso de funcionarios con la categoría de Tercer Secretario a Ministro Consejero, durante el homenaje póstumo se formará una guardia de honor integrada por cuatro alumnos de la Academia Diplomática del Perú, quienes se colocarán a ambos costados del féretro. Se podrá colocar, de pie, el Pabellón Nacional y el Estandarte del Servicio Diplomático de la República. El discurso fúnebre estará a cargo del Director General de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 54º: En el caso de funcionarios con categoría de Embajador o Ministro, durante el homenaje póstumo se formará una guardia de honor integrada por seis alumnos de la Academia Diplomática del Perú, quienes se colocarán a ambos costados del féretro. El discurso fúnebre estará a cargo del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 55º: La designación de los alumnos de la Academia Diplomática, estará a cargo de ésta última, la cual considerará en primer término a quienes manifiesten su voluntad de participar en dicha guardia.

ARTICULO 56º: En el caso de los Embajadores del Servicio Diplomático que hayan desempeñado el cargo de Viceministro Secretario General durante el homenaje póstumo el féretro podrá ser cubierto con el Estandarte del Servicio Diplomático de la República. El discurso fúnebre estará a cargo del Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 57º En el caso de los Embajadores del Servicio Diplomático que hayan desempeñado el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, se llevará a cabo una ceremonia de homenaje póstumo en las instalaciones del Palacio de Torre Tagle siguiendo el siguiente procedimiento:

- A la llegada del cortejo fúnebre, en el umbral de la puerta del Palacio de Torre Tagle, aguardará un Comité de Recibimiento conformado por el Viceministro Secretario General, el Secretario de Política Exterior, el Secretario de Administración y el Director Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado;
- Desde la puerta del Palacio de Torre Tagle hasta el Salón de Embajadores, estará dispuesta una alfombra roja a cuyos costados se colocaran funcionarios diplomáticos de las categorías iniciales formando un Corredor de Honor;
- A la llegada del cortejo fúnebre, el féretro será cubierto con el Estandarte del Servicio Diplomático, luego el Comité de Recibimiento junto con los familiares arrastrarán el duelo a través del Corredor de Honor.
- El féretro se colocará en el ala derecha del Salón de Embajadores, rodeado por una guardia compuesta por seis funcionarios diplomáticos.
- Seguidamente, hará uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores, y tras sus palabras quedará concluida la Ceremonia.
- Luego de la ceremonia descrita, el Comité de Recibimiento acompañará el féretro hasta la salida del Palacio de Torre Tagle, atravesando el Corredor de Honor ya descrito.
- En el cementerio, concluido el responso fúnebre, los funcionarios de Protocolo designados para acompañar los restos mortales del ex Ministro retirarán el

Estandarte del Servicio Diplomático y lo entregarán a los familiares del ilustre difunto.

ARTICULO 58º: La designación de los funcionarios que integren tanto la guardia como el Corredor de Honor, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos, quien considerará en primer término a quienes manifiesten su voluntad de participar en dicha guardia.

XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 59º: Adecúense todas las disposiciones referentes a las ceremonias del Servicio Diplomático de la República a lo establecido en la presente norma.